



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0040-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 9. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios; y, los que celebren las subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento, exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; (...)”*;

Que, el artículo 107 ibídem, estipula: *“Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;*

Que, la Disposición General Quinta ibídem, dispone: *“Los contratos que se rijan por leyes especiales o que respondan a formatos regulados, tales como pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros, no observarán los formatos de los modelos de pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública”*;





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0040-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2018

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Que, mediante Oficio Nro. 0048-SS-SPQ-2018 de 17 de enero de 2018, la Ing. Alexandra Bermúdez, Jefe de Seguros Personales de Seguros Sucre S.A., remitió a la Dirección General de Aviación Civil, la Cotización del Seguro de Vida en Grupo;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-HX-2018-0344-M de 24 de enero de 2018, el Ing. Jorge Fabricio Guevara Mena, Director de Recursos Humanos, remitió al Ing. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, el listado del personal que se encuentra amparado bajo el Código de Trabajo;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia para la contratación de una Póliza de Vida para el personal de Código de Trabajo de la Dirección General de Aviación Civil, suscritos por el Ing. Jorge Fabricio Guevara Mena, Director de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2018-0173-M de 29 de enero de 2018, el Mgs. Jonathan Vicente López, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certificó que la actividad CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO RAMO VIDA, *“... consta en el POA 2018 de la DGAC, siendo la unidad requirente responsable de su ejecución...”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2018-0236-M de 01 de febrero de 2018, la Lcda. Yasmína Guadalupe Hernández Jácome, Directora Financiera, certificó *“...la existencia de recursos por 15,336.36 USD (QUINCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 36/100 DOLARES) incluido IVA, para la contratación de la póliza del ramo de vida en grupo. La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:*

1522999900000100000001570201170100100000000D54216020005 "Seguros", PROGRAMA 01 ADMINISTRACION CENTRAL-PLANTA CENTRAL, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2018...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0200-M de 02 de febrero de 2018, el Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Director Administrativo, certificó que: *“... a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta de: POLIZA EN EL RAMO VIDA EN GRUPO”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0199-M de 02 de febrero de 2018, el Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Director Administrativa, certificó que, una vez revisado el portal informático de compras públicas el Plan Anual de Contrataciones 2018, el proceso “POLIZA DE SEGURO RAMO VIDA”, consta en el PAC - 2018;





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0040-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2018

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0210-M de 07 de febrero de 2018, el Director Administrativo, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso denominado “PÓLIZA DE SEGURO RAMO VIDA”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0251-M de 14 de febrero de 2018, el Director Administrativo, remitió la determinación del presupuesto referencial para el proceso PÓLIZA DE SEGURO RAMO VIDA, señalando en lo pertinente que: “(...) Existe un valor diferencial entre el establecido aplicando la determinación del presupuesto referencial con la inflación actual y el costo establecido por la aseguradora SEGUROS SUCRE, de 0,0897969590302026 (NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CONSIDERANDO EL INMEDIATO SUPERIOR), es importante recalcar que el valor establecido por la aseguradora se enmarca en lo determinado en el Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2012-0076. Bajo esta premisa la aseguradora SEGUROS SUCRE no reajustará la diferencia previamente señalada. Con base en lo expuesto y dando estricto cumplimiento a lo que establece la normativa legal vigente se establece como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación denominado “PÓLIZA DEL RAMO VIDA EN GRUPO”, el valor de: Año 2018-2019: UDS \$ 48,0763636363636 (CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 0763636363636/100) Nota: Los valores previamente señalados son anuales por trabajador, incluyen los impuestos de ley (Seguro Social Campesino / Superintendencia de Compañías y Seguros / Derechos de emisión)”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, así como el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar el inicio del Proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-003-2018 para la contratación de “PÓLIZA DE SEGURO RAMO VIDA”, con un presupuesto referencial de USD. 15.336,36 (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 36/100 DÓLARES); y, el plazo para la ejecución del contrato es de 365 días, contados a partir del 05 de marzo de 2018.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por Ing. Óscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-003-2018.

Artículo 3.-Invitar en forma directa a SEGUROS SUCRE S.A., con RUC No. 0990064474001, a fin de que presente su oferta técnica-económica para la contratación de “PÓLIZA DE SEGURO RAMO VIDA”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- Delegar al Ing. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0040-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2018

Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo. 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Periodista
Oscar Efraín Pineda Zumba
Director de Comunicación Social

Señor Magíster
Jonathan Vicente López Sánchez
Director de Planificación y Gestión de Calidad

Señor Magíster
Javier Ignacio Ajoy Jaramillo
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Ingeniero
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señora Licenciada
Yasmína Guadalupe Hernández Jácome
Directora Financiera

Señorita Abogada
Delia María Nuñez Torres
Directora de Asesoría Jurídica

jv/ao/dn

